



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 02/2013 (DOS BARRA DOS MIL TRECE). -----

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 25/12, EN SU ARTÍCULO 14°.

VISTO: La Ordenanza N° 25/2.012 por la cual se reglamenta el Estacionamiento Tarifado y Controlado en la Ciudad de San Lorenzo y la Minuta de fecha 23 de enero de 2.013 presentada por el Concejal Municipal Abog. Ignacio Britez, por la que se solicita la **Modificación** de la Ordenanza mencionada, específicamente en su **Art. N° 14 ESCALA DE MULTAS.**-----

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 12, numeral “3”, inc. “a” de la Ley Orgánica Municipal, dispone “Funciones.... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. En materia de transporte público y de tránsito: a)... b) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un Municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central.”-----

Que, la Escala aprobada según Ordenanza es la siguiente:

Falta Leve 5 (cinco) jornales mínimos

Falta Grave 7 (siete) jornales mínimos

Falta Gravísima 10 (diez) jornales mínimos

Que, la Escala propuesta:

Falta Leve 2 (dos) jornales mínimos

Falta Grave 4 (cuatro) jornales mínimos

Falta Gravísima 6 (seis) jornales mínimos

Que, los Asesores Jurídico y Económico recomiendan en su Dictamen N° 01/2.013 la “**Modificación**” de la Ordenanza N° 25/2.012 por la cual se reglamenta el Estacionamiento Tarifado y Controlado en la ciudad de San Lorenzo, teniendo en cuenta que los valores y las escalas propuestas son las más adecuadas a la realidad económica.”-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 01/2.013 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, que recomendó aprobar las modificaciones propuestas.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **MODIFICAR** la Ordenanza N° 25/12, en su Artículo 14°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 14 – La Escala de las multas será la siguiente:

Falta Leve 2 (dos) jornales mínimos

Falta Grave 4 (cuatro) jornales mínimos

Falta Gravísima 6 (seis) jornales mínimos



Modificación Ordenanza N° 25/2.012

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL